



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00038-2026-SUNARP/ZRXII/UREG

Arequipa, 03 de febrero del 2026

VISTOS: El Memorándum No 01197-2025 y No 00116-2026-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 31 de diciembre del 2025 y 30 de enero del 2026, respectivamente, emitidos por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa y la necesidad de atender de manera óptima la cobertura de plazas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución No 00069-2025-SUNARP/GG, de fecha 28 de abril del 2025 y sus modificaciones, establece que el encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente.

Que, según el inciso c) del numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado mediante Resolución No 00069-2025-SUNARP/GG, de fecha 28 de abril del 2025, el órgano competente para emitir la Resolución Jefatural es el Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral correspondiente.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional N° 00282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del 2013, se dispone la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central y de las Zonas Registrales, en tal sentido la Gerencia Registral actualmente se denomina Unidad Registral.

Que, en atención a la excesiva carga registral y a fin de atender de manera óptima la cobertura de plazos, la Unidad Registral ha considerado necesario encargar al Asistente Registral Abg. Gleny Enrique Ugarte Mejía, para que asuma las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral Islay - Mollendo, del 28 de enero al 04 de febrero del 2026; para ello debe de tenerse en cuenta que la plaza N° 2523 (R) se encuentra vacante ante la ausencia de la Registradora Pública Abg. Elizabeth Cecilia Fernández Cáceres, quien se encuentra haciendo uso de su periodo vacacional.

Que, mediante los Memorándum No 01197-2025 y No 00116-2026-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 31 de diciembre del 2025 y 30 de enero del 2026, respectivamente, emitidos por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, emitió opinión de disponibilidad presupuestal favorable para el pago del encargo solicitado para el año 2026.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 68.4 del artículo 68º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución N°0343-2022-SUNARP/SN y demás modificaciones, y la Resolución No 00010-2026-SUNARP/ZRXII/JEF, de fecha 30 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **ENCARGAR con eficacia anticipada**, las funciones de Registrador Público (Plaza N° 2523) de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa, al Asistente Registral Abg. **GLENY ENRIQUE UGARTE MEJÍA, del 28 de enero al 04 de febrero del 2026** y **DISPONER** que por necesidad de servicio el citado Asistente Registral se hará cargo de la Oficina Registral Islay – Mollendo, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que la Unidad Registral y la Unidad de Administración, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER**, que la presente resolución sea notificada al trabajador mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER**, que la Unidad de Administración, a través de la oficina de Personal proceda a agregar la presente Resolución en el Legajo Personal del trabajador mencionado en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente
ARMINDA EUGENIA CHILLITUPA VALENCIA
Jefa (e) de la Unidad Registral
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP
AECV/ajlg



Firmado digitalmente por:
CHILLITUPA VALENCIA Arminda
Eugenia FAU 20172670432 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2026/02/03 17:10:21-0500